



NOTIORIENTE 1382

**CÁLCULO DEL BENEFICIO NETO O
EXCEDENTE EN ENTIDADES DE
NATURALEZA COOPERATIVA**

NOTI ORIENTE 1382

Reciba un saludo especial de parte de Confecoop Oriente:

Nuestro propósito siempre se basa en buscar asesorar de la mejor forma a nuestras entidades, utilizando los mecanismos que tenemos tanto a nivel local, como a nivel Nacional, para este caso incluso buscando orientaciones para el sector de empresas de índole internacional que apoyen en la gestión administrativa de nuestra Junta Directiva Nacional, que nos permitan ayudar a ser asertivos en lo que promulgamos.

En este caso del calculo del beneficio o excedente en entidades de Naturaleza Cooperativa, se ha realizado un trabajo mancomunado, desde las diferentes regionales aportando sus inquietudes y comentarios, tuvimos la oportunidad de traer un conferencista reconocido que nos diera su punto de vista muy personal y por último, analizando los pro y contras, se ha llevando todo esto a un comité contable y tributario de carácter Nacional, del cual se llega a una directriz general de índole Nacional para el Sector que les anexamos en este correo.

Por último, debo manifestares que solamente la unión nos va a permitir defendernos ante las adversidades que día a día encontramos frente a los órganos de control, supervisión y fiscalización, sabemos que es una decisión personal de cada entidad, pero le pedimos que se aplique esta directriz para su empresa para mantener las cosas como las venimos manejando, basados en nuestra Ley Cooperativa y nos concienticemos que no debemos tomar decisiones individuales, las cuales pueden llegar a generar un debilitamiento de la postura fiscal del Sector de la economía Solidaria.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE RANGEL SEPULVEDA, Director Ejecutivo Confecoop Oriente.

NOTI ORIENTE 1382

“La Junta Directiva de **CONFECOOP**, en su sesión del 19 de febrero de 2020, hizo un análisis relacionado con la definición del beneficio neto o excedente para entidades de naturaleza cooperativa, a la luz de la ley y la normatividad cooperativa vigente y con base en los estudios previos realizados por su Comité Consultivo Contable y Tributario, del cual se deriva el [pronunciamiento adjunto a este comunicado](#).”

Con base en consideraciones, doctrinarias, técnicas y jurídicas, la Junta Directiva de la Confederación considera que la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) no modificó la base sobre la cual se calcula el impuesto de renta para las entidades de naturaleza cooperativa, siendo este el beneficio neto o excedente calculado conforme a la ley y la normatividad cooperativa, que es el mismo excedente que se lleva a las Asambleas Generales para su aplicación y es, además, la base

CÁLCULO DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE EN COOPERATIVAS

DE ACUERDO CON LA LEY Y LA NORMATIVIDAD COOPERATIVA VIGENTE

\$100

EXCEDENTE CONTABLE

De conformidad con los marcos técnicos normativos contables

EXCEDENTE CON PÚBLICO NO AFILIADO

-\$30

Artículo 10 de la Ley 79 de 1988
Fondo social no susceptible de repartición

\$-5

COMPENSACIÓN PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Artículo 55 de la Ley 79 de 1988

RESTABLECIMIENTO DE LA RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES

-\$10

Artículo 55 de la Ley 79 de 1988

BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

\$55

Artículo 54 de la Ley 79 de 1988:
Mín. 20% Reserva Protección de Aportes (\$11)
Mínimo 20% Fondo de Educación (\$11)
Mínimo 10% Fondo de solidaridad (\$5.5)
Remanente (\$27.5)

NOTI ORIENTE 1382

sobre la cual se calculan los porcentajes para establecer la destinación de recursos a los fondos de educación y solidaridad, de los cuales estas organizaciones deben tomar en su totalidad el impuesto de renta.

En consecuencia, la Junta Directiva de **CONFECOOP**, hace un llamado a los administradores de las entidades de naturaleza cooperativa para que, a partir de este análisis, se mantenga y defienda la manera como estas organizaciones han venido determinando el excedente o beneficio neto, lo cual, como ha sido soportado, corresponde a la intención del legislador cuando expidió la Ley 1819 de 2016 y a la plena observancia de la ley y la normatividad cooperativa”.

[Pronunciamiento Junta Directiva Nacional](#)